



**CONVENIO ENTRE EL REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**

Nosotros, **Adolfo Enrique López Aguilar**, mayor de edad, Ingeniero en Agronomía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801 - 1953 - 00346, actuando en mi condición e Gerente General del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), nombrado en dicho cargo mediante Resolución del Consejo Directivo del RAP No. RCD95 - 34 de fecha 22 de noviembre de 1995; por una parte y **Ramón Arturo Espinoza Guzmán**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 143-2010, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010), debidamente facultados para celebrar esta clase de actos y en el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Servicios Técnicos, a efecto de ejecutar una encuesta sobre las necesidades de financiamiento de vivienda de los afiliados del RAP. Este Convenio se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las consideraciones siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO:** El motivo del presente Convenio Consiste en que el RAP requiere que el INE realice la planificación, el levantamiento y el procesamiento de la información de la "Encuesta sobre las Necesidades de Financiamiento para Vivienda de los Afiliados del RAP", cuya finalidad es efectuar una actualización de los potencialidades y características de financiamiento para vivienda de los afiliados del RAP. La encuesta se realizará en los municipios del Distrito Central y San Pedro Sula.

**CLAUSULA PRIMERA:** Compromisos del Régimen de Aportaciones Privadas: 1.1 EL RAP, se compromete a utilizar los servicios técnicos del INE para planificar, levantar y procesar la información de la encuesta sobre las necesidades del financiamiento para Vivienda de los Afiliados del RAP, 1.2 proporcionar al INE la base de datos que contiene la información relacionada con los salarios de los empleados de la empresas afiliadas al RAP, 1.3 Supervisar, por lo menos una vez, la actividad de levantamiento de la información que realicen los encuestadores del INE, 1.4 Proporcionar al INE una propuesta de un máximo de 10 cuadros de salida de la información de la encuesta y 1.5 promover ante las empresas seleccionadas la disposición para que se brinde a los encuestadores del INE la colaboración necesaria, a fin de alcanzar el levantamiento de la información en el tiempo previsto así como los locales para aplicarla. 1.6 Transferir los fondos al INE con la suficiente anticipación a fin de evitar contratiempos en la ejecución de las actividades.

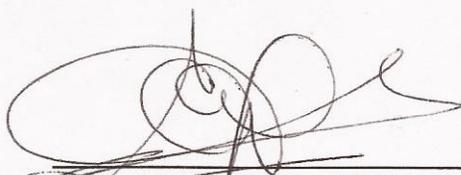
**CLAUSULA SEGUNDA:** Compromisos del Instituto Nacional de Estadística: 2.1 El INE, por su parte, se compromete a efectuar la programación y la ejecución de las actividades, comprendiendo en éstas: planificación, elaboración de cronograma de tareas, el levantamiento, codificación transcripción, procesamiento, limpieza de la información, preparación de bases de datos y la presentación de los tabulados previamente acordados para efectuar la investigación, 2.2 Entregar al RAP las bases de datos limpias, consistentes y desagregadas a nivel de municipio, 2.3 Finalizada la investigación, el INE entregará al RAP los resultados en formato ASCII, así como el diccionario de las variables utilizadas, 2.4 A estimar el costo total de la investigación, 2.5 El INE tendrá derecho al uso de las bases de datos.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Se comprometen a conformar una Comisión Técnica, para fines de revisión de la metodología y los conceptos que serán aplicados en las diferentes etapas de la actividad.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO:** El monto de los fondos del convenio es de L. 631,437.42(seiscientos treinta y un mil, cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y dos centavos) que serán trasladados por el RAP al INE de la siguiente manera: L.442,006.19 (cuatrocientos cuarenta y dos mil seis con diecinueve centavos) correspondiente al 70% del primer anticipo del costo total de la Encuesta, un 20% con la presentación del informe de campo y el 10% restante, con la entrega de las bases de datos y tabulados.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTIA POR ANTICIPO:** Decreto No. 74-2001, Ley de Contratación del Estado Artículo 8, "MATERIAS EXCLUIDAS", numeral 5: "Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí." Por lo que el INE no tendrá que presentar garantía alguna.

**CLAUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, comprometiéndose ambas instituciones al cumplimiento pleno del mismo. El RAP y el INE manifiestan estar de acuerdo con el contenido de este Convenio y lo aceptan en todas sus partes. Para constancia firmamos el presente por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.



Adolfo Enrique López Aguilar  
Gerente General RAP



Ramón Arturo Espinoza Guzmán  
Ministro de Ciencia y Tecnología  
y Director Ejecutivo del INE